

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00403-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **GR INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** en contra de **DIEGO FABIÁN GÓMEZ LOZANO, JOSÉ FABIÁN QUINTERO, EDGAR ARMANDO VIRACACHA CUARTAS y CONSUELO LOZANO MARÍN**, por las siguientes sumas de dinero:

a). \$1.500.000.00 m/cte., por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento de los meses de mayo y junio 2020, cada uno por \$750.000.00 m/cte., contenidos en el contrato de arrendamiento, título allegado como base de la ejecución.

b). Por la suma de \$450.000.00 m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada al 30% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C.C.

c). Por las sumas de: \$134.600.00 m/cte., \$95.210.00 m/cte., \$275.329 m/cte., \$364.730 m/cte., \$1.403.010.00 m/cte., por concepto de servicios públicos generados y reparaciones.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Señalar la hora de 10:00 del día veintidós (22) del mes de julio de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción..

CUARTO: Téngase en cuenta que la parte demandante actúa a través de su representante legal, abogada **MARYELINE GARCÍA ZAPATA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dos (2) de julio de 2021

Por anotación en estado N° **65** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed5181da8a9989ac231e7dd93bb7b15aae261aaa0d8b39050da1a8f34cedb8cc

Documento generado en 01/07/2021 03:42:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>